
LOS JUECES DEL REY Y EL COSTE DE LA JUSTICIA:
PROSOPOGRAFÍA Y PRESUPUESTO
DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA
(1505-1525) *

ÁNGEL GALÁN SÁNCHEZ

Universidad de Málaga

RAFAEL G. PEINADO SANTAELLA

Universidad de Granada

Las dos monografías que en los últimos diez años han dedicado a la Chancillería de Granada Antonio Á. Ruiz Rodríguez y el desaparecido Pedro Gan Jiménez¹ apenas si han conseguido reunir noticias muy dispersas —y en ocasiones erróneas— sobre la identidad de sus primeros miembros. El segundo de ellos mostró un mayor interés en “realizar un inventario lo más completo posible del personal” de dicha institución, de manera que no dejó de subrayar la laboriosidad que tal búsqueda requiere y el interés que ello tiene para un ulterior “estudio sociológico”². Sus esfuerzos, sin embargo, sólo le permitieron reconstruir la primera relación completa a comienzos del año 1551 y confeccionar un apéndice onomástico muy irregular para los años anteriores, a pesar de que, en un reciente balance bibliográfico, Pere Molas le ha atribuido sin más “la publicación de la nómina de todos los magistrados desde 1505 hasta 1834”³.

Cuando, trabajando en el Archivo General de Simancas, nuestro objetivo apuntaba hacia la tarea de recopilar el material documental necesario para

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación PS-92/0052, que, con el título *Cristianos y musulmanes en el reino de Granada (1485-1526)* y dirigido por el Prof. Dr. José E. López de Coca Castañer, ha sido financiado por la DGICYT del Ministerio de Educación y Ciencia.

1. Antonio Á. RUIZ RODRÍGUEZ, *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*, Granada, 1987, y Pedro GAN JIMÉNEZ, *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 1988. En la actualidad, y en una fase muy avanzada de elaboración, Inés Gómez González está preparando su Tesis Doctoral sobre la historia de esta institución, en el Departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada, bajo la dirección del Dr. Juan L. Castellano.

2. Pedro GAN JIMÉNEZ, *La Real Chancillería...*, pp. 20 y 67.

3. Pere MOLAS RIBALTA, “Consejos y Audiencias”, *Studia historica, Historia moderna*, 15 (1996), p. 14.

estudiar la evolución de la fiscalidad regia en el reino de Granada durante la época de los Reyes Católicos, y por tanto de manera inesperada, encontramos resueltos, en el legajo 1526 de la sección de *Contaduría Mayor de Cuentas (Primera Época)*, los orígenes del problema planteado por Pedro Gan. En él se guardan las cuentas que, en el ejercicio de su cargo de receptores, Diego de Loaysa (1503-1507), Diego Tristán (1509-1515) y Fernán Pérez Gallego (1516-1525) elaboraron de los gastos consumidos a cargo de la Hacienda Real por el pago de los salarios del presidente, oidores, alcaldes (del crimen), fiscal, receptor y abogados y procuradores de pobres que, en el espacio de tiempo enmarcado por las fechas extremas recién apuntadas, habían formado parte de la Chancillería de Ciudad Real y de Granada⁴. En las de Diego de Loaysa se incluye también un desglose del “situado” en diversas alcabalas de las villas y lugares del Campo de Calatrava que financiaron el coste de la Chancillería de Ciudad de Real; Diego de Tristán incorporó a las suyas un resumen similar de los privilegios reales de 16 de abril de 1509 que trasladaron aquellas cargas a diversos cuerpos de renta percibidos en la ciudad y “tierra” de Granada; en tanto que, dentro de las de Fernán Pérez Gallego, se asentó un traslado del albalá de 6 de marzo de 1524 —convertido en privilegio al día siguiente— mediante el cual, y dentro del mismo partido fiscal, se libraron los maravedís necesarios para costear dos nuevas auditorías.

Se trata, por consiguiente, de una información muy minuciosa y dotada de un triple interés. Permite, en primer lugar, reconstruir, en todos sus detalles, la nómina de quienes —a excepción, por la razón ya apuntada, de los *alcaldes de hijosdalgo*— formaron parte de los “órganos propiamente jurisdiccionales”, por emplear las palabras utilizadas por Carlos Garriga⁵. Datar y precisar, además, los cambios sufridos en dicho organigrama, cuestión ésta que tampoco dejó resuelta de manera satisfactoria Antonio Á. Ruiz Rodríguez cuando abordó la primera composición de la Chancillería de Granada⁶. Y obtener incluso una imagen, ciertamente fugaz e incompleta, de la diversa capacidad fiscal de los espacios comarcales sujetos a la jurisdicción de la capital de reino de Granada. En cualquier caso, y dado que no quisiera-

4. El organigrama de la institución se completaba con otros jueces (*alcaldes de hijosdalgo*) y oficios (*escribanos, relatores y alguacil mayor*), cuya retribución, sin embargo, no dependía de las arcas reales, sino de los derechos cobrados directamente a los pleiteantes (Carlos GARRIGA, *La Audiencia y las Chancillerías castellanas (1371-1525)*. *Historia política, régimen jurídico y práctica institucional*, Madrid, 1994, pp. 298, 312 y 314-315).

5. Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 249-252.

6. Ob. cit., pp. 27-28.

mos que la primera de las posibilidades citadas quedara limitada a esa liviana aportación erudita, hemos acudido a otras fuentes secundarias y ya conocidas con la intención de incidir en ese “estudio sociológico” del que, sin mucho convencimiento, hablaba Pedro Gan. El cual, al fin y al cabo, comporta, empleando la sólida y reciente afirmación de Juan L. Castellano, comprometerse con una “nueva historia institucional”, cuyos objetivos, por lo que respecta a los órganos de gobierno, exige tener “en cuenta a los hombres, desde luego, pero también sus relaciones familiares, sus estudios y el apoyo que pudieran recibir de ciertas instituciones educativas, la carrera que realizan y las relaciones de todo tipo que establecen a lo largo de ésta”⁷.

La verdad es que ese cuestionario tan amplio, pensado para una época más reciente que la que aquí abordamos, sólo puede ser respondido sin grandes lujos de detalle por esas otras fuentes secundarias. La correspondencia del conde de Tendilla⁸ —cuyos puntos de vista siempre estuvieron afectados por el particular interés del receloso capitán general— y —con mayor objetividad— los textos de las visitas giradas al tribunal real en 1501, 1514 y 1524⁹ descubren facetas desmitificadoras del comportamiento social y de la aptitud profesional de algunos de aquellos jueces. El recio trabajo que María A. Varona dedicó a la Chancillería de Valladolid nos ha facilitado el conocimiento de la carrera administrativa seguida por unos cuantos de ellos mismos¹⁰. Pero ni los primeros protocolos notariales de la ciudad de Granada¹¹, ni las primeras actas capitulares de su Ayuntamiento¹² ofrecen pistas

7. Juan L. CASTELLANO (ed.), *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, I Simposium Internacional del grupo P. A. P. E., Granada, 1996, p. 8.

8. Emilio MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla. I (1508-1509); II (1510-1513)*, biografía, estudio y transcripción por (...), Madrid, 1973-1974, y María A. MORENO TRUJILLO, María J. OSORIO PÉREZ, y José SZMOLKA CLARES, *El epistolario del conde de Tendilla (1504-1506)*, Granada, 1996.

9. La efectuada por Martín de Córdoba en 1501, cuando el tribunal aún residía en tierras manchegas, ha sido editada por Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, “La Audiencia y Chancillería de Ciudad Real (1494-1505)”, *Cuadernos de Estudios Manchegos*, 11 (1981), pp. 110-129. Las que, estando ya en Granada, giraron Fernando Vázquez de Arce (1514) y Francisco de Herrera (1524), por Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 445-453 y 469-482.

10. María A. VARONA GARCÍA, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.

11. Juan M.^a de la OBRA SIERRA, *Catálogo de protocolos notariales de Granada (1505-1515)*, Granada, 1986 (edición en microfichas).

12. Hortensia GARCÍA VALENZUELA, *Índices de los Libros de Cabildo del Archivo Municipal de Granada, 1497-1518*, Granada, 1988.

bastantes para conocer cómo aquellos poderosos letrados se mezclaron, mediante sus intereses económicos y sus actitudes políticas, en el tejido social de la capital del nuevo reino castellano.

1. Composición y financiación de la Chancillería de Granada

Por extraño que parezca, lo cierto es que Pedro Gan no llegó a abordar cómo evolucionó el número de miembros del tribunal granadino a lo largo de sus cuatro siglos de existencia. Por su parte, Antonio Á. Ruiz Rodríguez expuso esa misma cuestión de manera muy confusa, y a la postre equivocada, para los primeros años de su establecimiento en la ciudad del Darro. Así, dando a entender que en el momento del traslado desde tierras manchegas¹³ el número de oidores pudo ser inferior a nueve, y sin precisar ninguna fecha ni apoyo documental, afirma que “al hacerse efectivo el asentamiento, se aumentó a doce oidores y, cómo aún no eran suficientes para hacer frente al gran número de procesos que se presentaron, se nombró a tres más”¹⁴.

Las cuentas de los tres receptores precitados contienen datos incuestionables y muy precisos sobre este punto, por lo que hace al personal que cobraba de la hacienda regia. La Chancillería se trasladó a Granada con el mismo esquema organizativo que tuvo la de Ciudad Real a partir de 1503. Cuatro años después, un privilegio real, expedido el 16 de abril de 1509, aumentó a ocho el número de oidores y a tres el de los alcaldes del crimen, amén de subir a 25.000 maravedís el salario del receptor, incremento todo que fue situado en las rentas de las alcabalas y de los dos tercios de los diezmos de seis tahas alpujarreñas y de varios lugares del Valle de Lecrín, cuyo detalle recogemos en el cuadro 2 del apéndice¹⁵. Un segundo acrecentamiento fue esta-

13. Como es sabido, la carta real que lo oficializó fue firmada por la reina doña Juana el 8 de febrero de 1505, cumpliendo así un mandato anterior de sus padres, que, según su propia declaración, llegaron a disponer dicho traslado en un privilegio que, sin embargo, no ha llegado hasta nosotros. El traslado que de dicha cédula se asentó en el Registro General del Sello ha sido publicado por Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, ob. cit., pp. 109-110, y por Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. El original se conserva en el Archivo Municipal de Granada y ha sido editado por María J. OSORIO PÉREZ, *Colección de documentos reales del Archivo Municipal de Granada (1490-1518)*, Granada, 1991, doc. 51, pp. 125-127.

14. En todo momento considera que la *sala del crimen* estuvo compuesta por tres alcaldes, y que la *sala de hijosdalgo* contaba con dos alcaldes (Antonio Á. RUIZ RODRÍGUEZ, ob. cit., pp. 27-29).

15. Otro privilegio otorgado el mismo día transfirió las cantidades situadas en las rentas de las alcabalas de diversos lugares del Campo de Calatrava, para el pago de los oficios preexistentes, a otras similares de la ciudad de Granada, de ciertas alquerías de la Vega, de las *Siete Villas* y de otros lugares del Valle de Lecrín (Cuadros 1 y 2 del apéndice).

blecido, con cargo a diversas alcabalas de la capital, por un albalá de 6 de marzo de 1524 (elevado al rango de privilegio el 18 de julio del mismo año), que, según rezaba su letra, quería atender la petición presentada en las Cortes de Valladolid de 1523¹⁶. En realidad, el parecer de la ciudad —que el veinticuatro Gonzalo de Medrano había presentado antes al visitador don Francisco de Herrera el 10 de enero de 1522— era que se debía “acrescentar vna sala de quatro oydores”, de modo que “acreçentar dos oydores para que vean pleytos de menor quantía como parece a algunos” no se tenía “por bastante remedio”¹⁷. Aun así, la carta que el veedor Francisco de Romero envió al rey, el 23 de abril de 1527, para informarle de la situación de la Audiencia granadina, se hacía eco de que “después que vuestra magestad partió desta çibdad no solamente no han venido los dos oydores que mandó crescer, más de los que están falta el liçençiado Gutierre Velázquez, que está en Vbeda, y otros algunas vezes con indispuçión de salud”¹⁸.

He aquí el resumen de dicha evolución —que conviene matizar con lo que hemos dicho al final del párrafo anterior— y del gasto generado por los salarios que se pagaban a cuenta de las rentas reales:

Cargos / Presupuesto	Salario (en mrs.)	Número de ocupantes / Maravedís			
		1494-1503	1504-1508	1509-1523	Desde 1524
Presidente	200.000	1	1	1	1
Oidores	120.000	4	6	8	10
Fiscal	100.000	1	1	1	1
Alcaldes	70.000	2	2	3	3
Receptor	20.000 (hasta 1508) 25.000 (desde 1509)	1	1	1	2
Abogados de pobres ..	5.000	2	2	2	2
Procuradores de pobres	4.000	2	2	2	2
Presupuesto anual		958.000	1.198.000	1.513.000	1.753.000

16. Cfr. cuadro 3 del apéndice.

17. Carlos GARRIGA, ob. cit., doc. XI, pp. 466-468.

18. Carlos GARRIGA, ob. cit., doc. XIII, pp. 482-483. En la última cuenta correspondiente al año de 1525 sí que se anotaron los libramientos pagados a dos nuevos oidores. Uno de ellos, sin embargo, el licenciado Perero, se había incorporado cuando expiraba el primer cuatrimestre de aquel año; en tanto que otro de los antiguos, el doctor Pedro de Nava, sólo percibió el salario del último cuatrimestre y de gran parte del primero, sin que su ausencia en el segundo fuese cubierta por un sustituto, como había ocurrido el año anterior, cuando fue sustituido por el licenciado Ramírez de Alarcón (el cual pasaría a consumir en 1525 una de las nuevas auditorías).

Como se desprende de los datos del cuadro precedente, el incremento del gasto hacendístico dedicado a financiar el funcionamiento de la Chancillería de Granada alcanzó, desde su 1494 hasta 1524, casi el doble de su presupuesto inicial, mientras que, desde su traslado a Granada hasta el último año indicado, el aumento representó el muy notable porcentaje del 67,21 %. El cual, por lo demás, resulta tanto más significativo cuanto que el total del personal adscrito sólo se incrementó en un 30 %, aunque, como hemos dicho, ello supusiera la creación de cuatro nuevas auditorías. Pero, más allá de esta constatación, interesa subrayar la ubicación geográfica de las rentas destinadas a tan importante capítulo presupuestario y la lectura social que de ello cabe hacer. Volquemos, antes de continuar este comentario, en el siguiente cuadro el resumen de los cuadros 2 y 3 del apéndice:

Renta / Comarca	1509	%	1524	%	Total	%
Alcabalas y 2/3 de los diezmos de las Alpujarras	529.500	35,00	—	—	529.500	30,21
Alcabalas y 2/3 de los diezmos del Valle de Lecrín	236.500	15,63	—	—	236.500	13,49
Alcabalas de la ciudad de Granada	525.000	34,70	240.000	100	765.000	43,64
Alcabalas de las alquerías de la Vega	142.000	9,39	—	—	142.000	8,10
Alcabalas de las <i>Siete Villas</i> ...	80.000	5,29	—	—	80.000	4,56
Total	1.513.000	100	240.000	100	1.753.000	100

Si reparamos en el hecho de que las Alpujarras, el Valle de Lecrín y las alquerías de la Vega de Granada eran los espacios de poblamiento morisco por excelencia, en que una parte importante —unas 4.300 familias en 1504¹⁹— de la capital del reino era también neoconversa, o en la realidad asimismo bien conocida de que la población de las llamadas *Siete Villas* era de exclusivo origen repoblador²⁰, observamos que más del 95 % del total del “situado” estaba radicado en una zona habitada por la mitad de los moriscos del reino. En una palabra, ¿las cifras precedentes no hablan a las

19. Ángel GALÁN SÁNCHEZ y Rafael G. PEINADO SANTAELLA, *Hacienda regia y población en el reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997, p. 38.

20. Cfr. Rafael G. PEINADO SANTAELLA, “Repoblación, organización y distribución del espacio en los Montes de Granada (finales del siglo XV-mediados del siglo XVI)”, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario, edición a cargo de Miguel A. Ladero Quesada, Granada, 1993, pp. 559-575.

claras de que fueron los otrora musulmanes quienes pagaron el funcionamiento de la suprema instancia judicial implantada por el poder castellano en el antiguo sultanato nazarí?²¹ En todo caso, la elección, entre las quince que entonces organizaban el territorio alpujarreño, de las tahas de Ferreira-Poqueira, Juviles, Ugíjar y Andarax-Lúchar, como depositarias de la carga mencionada, no fue debida al azar: entre ellas acumulaban, a comienzos del siglo XVI, casi las tres cuartas partes de toda la población de la comarca alpujarreña²². Por lo demás, el riesgo de despoblación que en el primer decenio de aquella centuria amenazó a numerosos lugares de moriscos apenas si afectó a la recaudación de los ingresos fiscales destinados a pagar la Chancillería, siendo lo cierto que sólo las cuentas de 1524 y 1525 contabilizaron como “gasto” la no recaudación de los 6.000 maravedís situados en las rentas de Alcora, “por estar el dicho lugar despoblado”. Que aquel incidente pudiera o no haber influido en la decisión —que el albalá real permitió que fuese de los mismos oidores—, lo cierto es que el nuevo incremento de 240.000 maravedís aprobado en marzo de 1524 se cargó en exclusiva a las más seguras alcabalas de Granada²³.

2. Los jueces: perfiles profesionales y estatus social

Como es sabido, alcaldes y oidores debían ser letrados, esto es, graduados en derecho, desde las Cortes de Nieva de 1473. Veinte años más tarde, la Real Pragmática de Barcelona de 1493 dispuso que los oficios de justicia sólo serían concedidos a quienes hubiesen estudiado las leyes canónicas y civiles durante un período de al menos diez años. No parece demasiado aventurado imaginar que requisito tan exagerado fue seguramente incumplido, pues, como bien

21. El conde de Tendilla se hizo eco de los recelos que a los moriscos, pero también a él, suscitaba el traslado del alto tribunal a tierras granadinas, en una carta, de 17 de mayo de 1505, dirigida al rey: “Al tesorero Morales escribo sobre que los alcaldes de Chançillería quieren tratar las cosas que pasan en esta fortaleza como sy fuese vna alcaría de Granada. Suplico a vuestra alteza mande que aquí y donde quiera que ay guarnrñiones, se tenga la manera en esas cosas que se tenía con los otros capitanes generales que fueron en esta Andalucía. Yo, señor, trabajo quanto puedo porque estos nuevos christianos syenpre sientan que vuestra alteza les tiene ganas de haser merçed, y que no ayan por trabajo la venida de la Chançillería aquí sy los derechos no fueran tantos, todo lo al era bueno, el remedio vuestra alteza sabrá mandar lo dar sy fuere seruido, cuya muy real persona nuestro Señor guarde y prospere” (María A. MORENO TRUJILLO, María J. OSORIO PÉREZ, y José SZMOLKA CLARES, ob. cit., I, p. 327).

22. Ángel GALÁN SÁNCHEZ y Rafael G. PEINADO SANTAELLA, ob. cit., pp. 38-39.

23. Sobre los problemas e inquietudes suscitados por el pago de los salarios de los jueces superiores, cfr. Roberto ROLDÁN VERDEJO, *Los Jueces de la Monarquía Absoluta. Su estatuto y actividad judicial. Corona de Castilla, siglos XIV-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 159-162.

advierte Roberto Roldán, no sólo el doctorado podía conseguirse en menos tiempo²⁴, sino que, después de aquel año, los bachilleres siguieron desempeñando las alcaldías de Audiencia²⁵.

Alcaldías e incluso auditorías, como en nuestro caso ocurrió con el bachiller Diego Fernández de San Millán, oidor en la Chancillería de Granada entre los años de 1503 y 1507. En cualquier caso, de la nómina de los jueces titulares granadinos se deduce que la titulación más frecuente fue la de licenciado, especialmente entre alcaldes y oidores, como puede observarse en el siguiente balance:

Cargos	Bachilleres	%	Licenciados	%	Doctores	%	Total
Abogados de pobres ..	1	20,00	3	13,04	1	14,29	5
Alcaldes	2	40,00	4	17,39	2	28,57	8
Oidores	1	20,00	15	65,22	4	57,14	20
Fiscales	1	20,00	1	4,35	0	—	2
Total	5	14,29	23	65,71	7	20,00	35

De manera bastante más parcial, estamos también en condiciones de conocer cuál fue la carrera judicial²⁶ por la que transitó una buena parte de los ocupantes de los cargos jurisdiccionales de la Chancillería granadina. Sirviéndonos, sobre todo, de las muy bien documentadas páginas que María A. Varona dedicó hace un tiempo a la de Valladolid, vivero casi exclusivo de la nuestra, pero también de otras referencias proporcionadas por Pedro Gan y Carlos Garriga, hemos conseguido recomponer, o cuando menos hilvanar, los *curricula* de más de la mitad de los jueces coleccionados en la *nómina* 1 del apéndice. De la siguiente manera²⁷:

24. Se supone que la obtención del título de bachiller exigía tres o cuatro años de estudios, que para la licenciatura debían cursarse uno o dos años más, y que el doctorado requería siete u ocho años (Richard. L. KAGAN, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, 1981, p. 246).

25. Roberto ROLDÁN VERDEJO, ob. cit., pp. 80-82.

26. En el buen entendimiento, como ha escrito Roberto Roldán, de que “hablar de promoción o ‘cursus’ en los oficios públicos y, concretamente en los oficios judiciales del Antiguo Régimen, supone, en gran medida, un anacronismo”, por las razones que a continuación expone en las líneas y páginas siguientes, a las cuales nos remitimos sin más (Roberto ROLDÁN VERDEJO, ob. cit., pp. 214 y ss.). Al conjunto de este trabajo y al más reciente de Carlos GARRIGA, ob. cit., enviamos también al lector interesado en el conocimiento de la técnica de funcionamiento de las Chancillerías y de la calidad y régimen de sus oficios.

27. Las fechas entre paréntesis indican los años de permanencia en la Chancillería de Granada durante el período estudiado.

— El licenciado Jerónimo de Briceño (1506-1525) perteneció al Consejo Real de Castilla entre los años de 1538 y 1542, en que pasó a formar parte del Consejo de Indias²⁸.

— El bachiller Lope de Castellanos (1507-1525) había iniciado su carrera administrativa en el nuevo reino castellano. El conde de Tendilla, que siempre le manifestó una hostilidad visceral, como luego diremos, lo recordó en una de sus cartas como “teniente de alcalde de la Corte”, cuando el alcalde Calderón estaba en Santa Fe²⁹. Su cercanía a quien fue el primer corregidor de Granada queda bien establecida por el testamento de este último, pues no sólo lo benefició con una sustanciosa cantidad de dinero, sino también con una parte de los libros que el citado personaje tenía en la capital granadina³⁰. Avesindado en ella, en 1504 fue nombrado por los Reyes Católicos receptor del servicio que se recaudó aquel año³¹.

— El licenciado Gonzalo de Castro (1516-1525) formó parte, de manera efímera, del Consejo Real en 1535 y 1536³².

— El doctor Antonio Cornejo (1503-1505) había sido alcalde mayor de la Audiencia de Galicia, desde el mes de noviembre de 1488, y en 1501 era ya alcalde de la Chancillería de Real. Desde 1506 a 1522 fue alcalde de Casa y Corte³³.

— El licenciado Rodrigo de la Corte (1509-1525) pasó a ser oidor de la Chancillería de Valladolid a finales del mes de octubre de 1525, aunque parece que no se incorporó hasta el año siguiente. Tres años más tarde, el 14 de mayo de 1528, fue promovido al Consejo de Indias³⁴.

28. Pedro GAN JIMÉNEZ, “El Consejo Real de Castilla. Tablas cronológicas (1499-1558)”, *Chronica Nova*, 4-5 (1969), pp. 117-127.

29. Emilio MENESES GARCÍA, *Correspondencia... II...*, p. 542.

30. Rafael G. PEINADO SANTAELLA, “Una propiedad latifundista en el reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)”, *Chronica Nova*, 22 (1995), documentos 3 b y c del apéndice documental, p. 345.

31. Ángel GALÁN SÁNCHEZ y Rafael G. PEINADO SANTAELLA, ob. cit., p. 30, núm. 65, y apéndice documental, pieza 2, p. 129.

32. Pedro GAN JIMÉNEZ, “El Consejo Real...”, pp. 111 y 113.

33. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 93-94, y Pedro GAN JIMÉNEZ, “El Consejo Real...”, pp. 43-79. La visita realizada por don Martín de Córdoba a la Audiencia de Ciudad Real probó que su conducta no era precisamente ejemplar: “ombre áspero para los presos e litigantes e que los trata mal e los amengua de palabra (...), muchos testigos dizen que es pública bos e fama que este alcalde ha sido menos casto de lo que devía para ser juez, espeçialmente syendo como es casado, y también se ynfama con mujer casada”; fue acusado también de cobrar dietas por desplazamientos no realizados y de aceptar presentes “de cosa de comer” (Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, ob. cit., p. 115).

34. Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 207 y 274.

— El licenciado Cristóbal Fernández de Toro (1503-1525) había ejercido como oidor en la Chancillería de Valladolid desde el mes febrero de 1494 hasta el mes de noviembre de 1502³⁵.

— El licenciado Fernando Girón (1503-1525) llegó al Consejo Real en 1529, donde permaneció hasta 1542, en que falleció³⁶.

— Pedro González de Illescas (1503-1517), siendo todavía bachiller, recibió el título de oidor el 28 de mayo de 1493, como agradecimiento a los servicios que él y su padre habían prestado a los Reyes Católicos. Título más que nada honorífico, pues nunca llegó a ejercer dicho cargo en el tribunal vallisoletano, donde sí trabajó como abogado y alcalde de hijosdalgo entre los años de 1493 y 1496, de manera que desde el mes de diciembre de 1495 se tituló ya como licenciado. Algo después, el 8 de julio de 1496, los reyes le expidieron un nuevo nombramiento como oidor, que tal vez comenzó a ejercer en la Chancillería de Ciudad Real, donde la visita de 1501 lo enjuició como “ombre aficionado a sus amigos” y que no tenía “tanta suficiencia de letras quanta sería menester para oydor”. Sin embargo, tras su paso por la de Granada recaló en la de Valladolid, donde era oidor en 1521³⁷.

— El licenciado Pedro Gómez de Setúbal (1503-1509) ejerció como fiscal de la Chancillería de Ciudad Real desde el 24 de noviembre de 1495 hasta que, por una cédula de 23 de julio de 1499, fue nombrado oidor de la de Valladolid, donde sólo actuó los meses de septiembre y octubre. En 1501 estaba de nuevo en la ciudad manchega, ocupando una auditoría, sin que el visitador encontrara en él “cosa ninguna de que se deva hazer relación”³⁸.

— El licenciado Diego Martínez de Astudillo (1503-1507) era corregidor del señorío de Vizcaya cuando fue designado oidor de la Chancillería de Valladolid tras la renovación habida en el año de 1492. Trabajó en ella hasta finales de 1494, en que fue enviado a Galicia como alcalde mayor de la primitiva Audiencia³⁹.

— El doctor Pedro de Nava (1522-1525) comenzó su carrera como notario de Castilla y de Toledo (febrero y marzo de 1495); en 1500 ejerció como abogado de pobres en la Chancillería de Valladolid; luego desempeñó el cargo de lugarteniente del juez mayor de Vizcaya en abril de 1502, en

35. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 127, 289-290 y 303.

36. Pedro GAN JIMÉNEZ, “El Consejo Real...”, pp. 99-128.

37. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 115, 117, 147, 283-285 y 306; Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, ob. cit., pp. 110-111, y Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 197 y 261.

38. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 92, 127, 288 y 305, y Santos M. CORONA GONZÁLEZ, ob. cit., p. 112.

39. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 84, 85, 86, 94, 95, 97, 126, 282-284 y 310.

diciembre de 1503 y en los meses de mayo y junio de 1504, aunque en este último año aparece también como alcalde de hijosdalgo de Valladolid. Una cédula, fechada sin más precisión en el año de 1509, lo trasladó desde la Audiencia de Valladolid, donde ya ejercía como oidor, a la de Granada, pero su nombre no aparece en las cuentas de los receptores hasta 1522. Terminó su carrera en la Chancillería castellana, donde volvió a ser designado oidor por una real cédula de 14 de mayo de 1528⁴⁰.

— El doctor Diego de Palacios Valdés (1510-1515) transitó por los tres grados de bachiller, licenciado y doctor. Ostentando el primero de ellos obtuvo título de oidor en la Chancillería de Valladolid el 12 de enero de 1480, aunque no se incorporó hasta 1494, actuando entretanto como abogado. En 1487 era ya licenciado cuando pleiteó con don Miguel de Ayala por el rectorado del Estudio de la Universidad de Valladolid, donde siete años antes había ocupado una cátedra en calidad de sustituto. Después de su estancia en Granada, volvió a Valladolid, donde fue nombrado oidor el 24 de marzo de 1515, cargo que ejerció hasta su fallecimiento en 1528⁴¹.

— Antonio de Segura fue bachiller y licenciado. El 17 de junio de 1500 fue nombrado por Juan Téllez Girón, conde de Urueña, como su lugarteniente en el cargo de notario de la Chancillería de Valladolid. En 1504 continuaba desempeñando ese oficio, aunque entonces actuó también a veces en funciones de alcalde de hijosdalgo⁴².

— El doctor Martín Vázquez de Arce (1509-1516), por último, pasó a desempeñar una auditoría en la Chancillería de Valladolid en 1517, donde un documento datado en 1523 lo presenta a él y a otro compañero como “muy buenos letrados, de los buenos del reino, y hombres virtuosos y limpios”⁴³.

De otra parte, lo que hoy podríamos considerar como promoción interna dentro del mismo tribunal granadino sólo se detecta estrictamente en los casos de dos alcaldes que pasaron a desempeñar sendas auditorías: el licenciado Antonio de Segura y el bachiller Fernando Gil Mogollón, quien, además, al producirse el ascenso a oidor lo hizo ostentando el título de licenciado. Cosa distinta fueron las promociones que de manera provisional

40. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 147, 153, 161, 170, 292 y 331; y Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 207 y 274.

41. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 282-292 y 311; y Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 163, 274 y 290.

42. María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 148, 161, 290-293, 328 y 329.

43. Richard. L. KAGAN, *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, 1991, p. 185, y Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 203.

disfrutaron los varios individuos que ejercieron como suplentes de algunos cargos, especialmente las alcaldías⁴⁴:

— Dos años antes de ser nombrado fiscal, el bachiller Lope de Castellanos desempeñó las funciones de alcalde durante unos días del último cuatrimestre de 1505.

— Siendo ambos titulares de las dos abogacías de pobres, el doctor Alonso Méndez de Salazar y el licenciado Álvaro Gil Mogollón, sustituyeron en diferentes momentos de los años de 1519 y 1522 y de 1521, 1524 y 1525, respectivamente, a los alcaldes Alonso de León, Jerónimo de Briceño y Francisco Pérez de Vargas.

— Dos relatores, el bachiller Diego Fernández, durante unos meses de 1504, y el licenciado Antonio Vázquez, en diversos períodos de los años 1508, 1514 y 1515, desempeñaron como suplentes, de manera respectiva, la fiscalía y una de las alcaldías.

— El licenciado Cuenca, que, entre 1508 y 1513 al menos, ejercía una alcaldía de hijosdalgo⁴⁵, fue suplente, en algunos momentos de 1520 y 1521, del alcalde Francisco Pérez de Vargas.

Las auditorías vacantes, en cambio, nunca fueron ocupadas por otras personas que no fueran los propios oidores: así ocurrió en 1509 y en 1510, en que Rodrigo de la Corte y Martín Pérez de Haro sustituyeron, cobrando el oportuno sueldo, los oficios de Hernán Gil Mogollón y Antonio de Segura hasta que llegaron los nuevos titulares (Martín Vázquez de Arce y Diego de Palacios, respectivamente). En otras ocasiones, sin embargo, el monarca utilizó el dinero liberado por tales vacantes para realizar mercedes, cuyos beneficiarios, en los casos que hemos constatado, fueron o bien la viuda del oidor desaparecido⁴⁶, o bien otras personas del entorno cortesano que no tenían ninguna relación con la institución judicial⁴⁷. Del mismo modo, los maravedís asignados al salario presidencial sirvieron, durante los períodos en que aquél quedó sin cubrir, para pagar ayudas de costa a los miembros

44. Los alcaldes suplentes, sin embargo, podían ser letrados ajenos a la institución. Uno de ellos, el licenciado Juan Daroca, a finales de 1522, denunció las corruptelas a que ello daba lugar (Carlos GARRIGA, *ob. cit.*, pp. 263-264, nota 81).

45. Pedro GAN JIMÉNEZ, *ob. cit.*, p. 145, y Emilio MENESES GARCÍA, *ob. cit.*, II, p. 518.

46. Así ocurrió en 1522 con Isabel de Paz, mujer de Ambrosio de Luna, a quien se concedió el salario correspondiente al período de tiempo que medió entre la muerte de su marido y la toma de posesión del nuevo oidor, el doctor Pedro Navarro.

47. El salario perteneciente al oidor Martín de Haro fue concedido, mientras duró la vacante (8 de diciembre de 1515 y 11 de junio de 1516), a Guillemín de Febín, ujier de cámara del rey, y a Juan Bobín.

de la institución que prestaron servicios especiales fuera de Granada, hacer mercedes, sin motivo aparente, a algún otro oidor o al nuevo presidente⁴⁸, o, en fin, para recompensar a personas próximas a los reyes⁴⁹. En otra ocasión, la cantidad ahorrada durante el período comprendido entre el fallecimiento del presidente Diego de Ribera (23 de julio de 1522) y el nombramiento de Francisco de Herrera (31 de diciembre de 1523) fue repartida entre los oidores y el fiscal para recompensarles de los maravedís que debían haber percibido de las penas de cámara⁵⁰.

Muy pocos son, por lo demás, los datos que nos permiten conocer la procedencia y el entorno social de los jueces granadinos. Pero es verdad que esas escasas noticias redundan en favor de la medianía evocada, en distintos momentos del siglo XVI, por Lorenzo Galíndez de Carvajal o Diego Hurtado de Mendoza⁵¹. Tanto por lo que respecta a sus orígenes: hijos de notables locales fueron, en efecto, los oidores Fernando Girón —cuyo padre fue alcaide del castillo de la Mota de Medina del Campo— y Martín Vázquez de Arce, del cual el documento antes citado de 1523 evocaba su “nacimiento de labradores”, no sin fundamento pues su padre fue regidor de Toledo⁵².

48. Los 200.000 maravedís destinados al cargo supremo en 1513 se distribuyeron de la siguiente manera: el oidor Rodrigo de la Corte recibió, como merced, 50.000 “para ayuda de su costa y por lo que trabajó en la jornada de la posesión que se fue a dar al duque de Medina Sydonia del Estado”; el también oidor Cristóbal de Toro otros tantos por el mismo motivo; Diego de Loaysa, alguacil mayor, ganó 40.000 por participar en aquella misma empresa; la cantidad restante fue repartida, sin ninguna justificación especial, entre el oidor Fernando Girón (26.110) y el doctor Diego Pérez de Villamuriel, obispo de Mondoñedo, que asumió la presidencia el 3 de marzo de 1514; los 33.333 maravedís correspondientes al salario presidencial de los meses de enero y febrero de este último año fueron entregados como merced al oidor Fernando Girón; en tanto que Rodrigo de Mercado, aunque fue nombrado para suceder al presidente Francisco de Herrera el 12 de marzo de 1525, percibió el salario íntegro de aquel año y algo más, al hacerse merced de los 45.401 maravedís correspondientes al período comprendido entre el fallecimiento de Herrera (20 de diciembre de 1524) y su propia toma de posesión.

49. Francisco de Villegas, “gentilhonbre de Sus Magestades”, recibió los 81.735 maravedís correspondientes al salario presidencial en el período comprendido entre el 3 de septiembre de 1520, fecha de la muerte de Diego Pérez de Villamuriel, y el 1 de febrero de 1521, en que fue recibido el nuevo presidente, don Pedro de Ribera, obispo de Lugo.

50. Así lo dispuso una cédula real de 9 de agosto de 1523, cuyo traslado abre la cuenta de este año, para cumplir la merced que el rey, en una fecha no especificada, había hecho a cada uno de los oidores de la Audiencia de Granada, de 30.000 maravedís anuales, en penas de cámara, “estando yo el rey absente de los reynos”, y que hasta entonces no lo habían cobrado.

51. Richard L. KAGAN, *Universidad...*, pp. 130-131, y *Pleitos...*, pp. 182-189.

52. Richard L. KAGAN, *Pleitos...*, pp. 184-185, y Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 203. Por lo que respecta al licenciado Girón, este último historiador ha recordado el comentario hiriente que

Como a sus matrimonios: si creemos al conde de Tendilla, el propio Fernando Girón logró emparentar con la familia del regidor granadino Rodrigo de Bazán y el alcalde Jerónimo de Briceño casó con una hija del alcaide de Priego⁵³, mientras que el también alcalde Alonso de León pudo arreglar, al poco de llegar a Granada, un sustancioso matrimonio con la hija del capitán Gutierre Gaitán⁵⁴.

3. Los jueces: conducta y relaciones políticas

En el informe que, en torno al año de 1522 o 1523, elaboró para dar su parecer al visitador don Francisco de Herrera, el licenciado Diego de Escudero, oidor de la de nuestra, escribió que a las Chancillerías “su magestad confía lo principal de su conçiencia, donde todo concurre e se remata, e se quitan vidas, honrras, estados e haciendas sin aver más remedio; y donde se toma dechado y exemplo para todo lo inferior”⁵⁵. Además de remarcar la suprema naturaleza judicial de dichos tribunales, la reflexión se acomodaba a una vieja tradición que idealizaba al juez como un compendio de innumerables y necesarias virtudes. Elenco virtuoso que, articulado sobre la rectitud y la honradez, Jerónimo Castillo de Bovadilla resumió, a finales del siglo XVI, cuando acuñó el concepto de “nobleza política” —que él prefería a la “nobleza legal o civil”— y la metáfora de las “dos sales” que debían sazonar la figura del buen gobernador: la “sal de la conciencia” y la “sal de la sabiduría”, de las cuales la primera era más apreciable que la segunda⁵⁶. Desde *Las Partidas*, y a instancias de las Cortes, se fueron institucionalizando toda una serie de requisitos sociales, de incompatibilidades y de prohibiciones con la intención de garantizar la imparcialidad de oidores y alcaldes en tanto que, como bien ha dicho Carlos

de él hizo el conde de Tendilla a su hijo don Luis, para recordar cómo era “hechura (...) y de su casa” del duque de Alba, quien lo “puso en el Audiencia y le sacó del colegio” (Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., II, p. 518, y Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 269).

53. Carta al alcaide Padilla de 21 de junio de 1513 (Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., II, p. 396).

54. La dote de su mujer, Juana de Alfaro, ascendió a 400.000 maravedís, y él aportó en arras 150 florines de oro del cuño de Aragón (Juan de la OBRA SIERRA, ob. cit., docs. 1830, 1833, 1834, 2071 y 2072, pp. 1133, 1134-1136 y 1273-1274).

55. C. GARRIGA, ob. cit., pp. 7 y 455.

56. Roberto ROLDÁN VERDEJO, ob. cit., pp. 48-53. Participando de la misma idea, el autor anónimo del memorial dirigido a los Reyes Católicos con motivo de la fundación de la Audiencia de Ciudad Real advirtió que fueran “buscados y nombrados por oydores, y aun por alcaldes, ombres de conçiencia y buenas letras, que lo uno sin lo otro non bastaría” (Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, ob. cit., p. 104).

Garriga, “imagen por antonomasia de la Justicia Real”⁵⁷. Una imagen, a decir verdad, que podía servir tanto para construir un discurso crítico —a la manera de Juan de Mena⁵⁸—, como para fortalecer el temor y respeto que le tenían las clases más menudas⁵⁹.

Algunos, como nuestro alcalde Alonso de León —“los jueces no hemos de tener conversación con nadie, syno yr a juzgar y en acabando sobirnos al cielo”⁶⁰—, se tomaban a mofa la triple aspiración al rigorismo ético, a la prudencia económica y a la equidistancia social, que tan certeramente se resumen en las conocidas palabras de Diego Hurtado de Mendoza⁶¹. Y es que, como muy bien ha advertido el propio Carlos Garriga, apuntando al corazón de la verdad, las prohibiciones que recaían sobre la actividad de alcaldes y oidores “eran de imposible cumplimiento en una sociedad articulada por vínculos clientelares, y de hecho fueron constantemente quebrantadas”⁶².

El clamor acusatorio que el conde de Tendilla manifestó en sus cartas hacia algunos de los jueces granadinos partía de la constatación de esa realidad banderiza⁶³. Aachacándola sin tapujos a la ambición de poder del

57. Carlos GARRIGA, ob. cit., pp. 209 y 281-284. El recuento de tales normas puede verse en Roberto ROLDÁN VERDEJO, ob. cit., pp. 53-74 y 127-149, y Richard L. KAGAN, *Pleitos...*, pp. 172 y ss.

58. “Alcaldes, notarios e aun oidores / Según bien creo passan de sesenta / Que están en trono de emperadores / A quien el rey paga infinita renta / De otros doctores ay ciento y noventa / Que trahen el reyno entero burlado / E en cuarenta años non es acabado / Un solo pleyto ¡mirad si es tormento!” (Juan DE MENA, “Desir sobre la justicia e pleytos de la gran vanidat del mundo”, en el *Cancionero castellano del siglo XV*, edición de R. Foulche-Delbosc, I, NBAE, Madrid, 1912, p. 200, cit. en Adeline RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media. II. El mundo abreviado (1267-1474)*, Valladolid, 1987, p. 40).

59. Para ilustrar esta sensación de preeminencia, Richard L. KAGAN recuperó la experiencia vivida por Juan González Reboado, labrador y vecino de Álora, quien en el año de 1540 testificó que había aceptado el embargo ilegal de algunas tierras por el doctor Ribera, oidor de la Chancillería de Granada, “porque todos le decían que era oydor de la Chancillería de Granada, que era como el mismo emperador” (ob. cit., p. 172).

60. Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 287.

61. Diego HURTADO DE MENDOZA, *Guerra de Granada*, edición de B. Blanco González, Madrid, 1970, p. 105.

62. Ob. cit., p. 284.

63. En sendas epístolas, de 4 y 15 de julio de 1513, al alcaide Padilla y al secretario Conchillos, don Íñigo habló a las claras de los dos o tres bandos que dividían a los jueces granadinos de la Chancillería (E. MENESES GARCÍA, ob. cit., II, pp. 414 y 460). Diez años más tarde, el fiscal Lope de Castellanos opinó sobre la conveniencia de que el presidente residiera de continuo, para entre otras cosas evitar que “los oydores y otros oficiales (formaran) entre sy parcialidades ni seguir pasiones” (Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 260).

marqués del Cenete, en cuya órbita algunos de aquellos magistrados habrían entrado por la fuerza de las alianzas familiares, ¿acaso él mismo no trató de hacer lo mismo con aquéllos a quienes adornó con sus elogios? A excepción de los alcaldes Antonio Cornejo y Francisco Pérez de Vargas y del oidor Diego Martínez de Astudillo, en la correspondencia de Tendilla encontramos noticias sobradas para conocer las actitudes que los jueces granadinos adoptaron ante la todavía mal conocida realidad política de la ciudad de Granada en los primeros años del dominio castellano.

La parcialidad *cenetista*, por así decirlo, de la Chancillería estaba formada por los oidores Pedro González de Illescas, Fernando Girón y Diego de Palacios, por el fiscal Lope de Castellanos y por el alcalde Alonso de León. Estos dos últimos, si reparamos en la cronología de las invectivas epistolares del receloso capitán general, fueron los primeros en ser acusados de tales. En efecto, ya en la carta que remitió al capitán Gonzalo de Buitrago, el 18 de junio de 1508, don Íñigo presentaba al bachiller Castellanos y a los regidores Gómez de Santillán y Rodrigo de Bazán juntándose “para dezir y porfiar que devía entrar aquí el marqués contra mi voluntad” y recibiendo por ello “mercedes por su desvergonçamiento y más señaladas que mereçían”⁶⁴. Unos días después, el 21 de junio, Tendilla escribió al Presidente de la Chancillería, cuando el tribunal residió provisionalmente en Loja, una carta cargada de notables intenciones y excepciones aún más llamativas: “Beso la mano de vuestra merçed por lo que me haze saber de su salud, que nuestro Señor le dé y le torne con bien aquí, que en verdad yo lo deseo por todos, que no saco ninguno sino al fiscal”⁶⁵. Testimonio rencoroso que, al cabo de unos años, en un día indeterminado del mes de noviembre de 1512, volvería a manifestar de manera rotunda al licenciado Vargas: “El fiscal es el mayor enemigo mío del mundo, y juro a Dios que no miento”⁶⁶.

64. Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., I, p. 313.

65. *Ibidem*, I, p. 320.

66. *Ibidem*, II, p. 76. El caso del fiscal Lope de Castellanos es un excelente ejemplo para mostrar la complejidad de las relaciones políticas en la capital granadina y de la necesidad de profundizar en su estudio. En efecto, aunque la correspondencia del conde de Tendilla no deja lugar a dudas sobre la división entre *cenetistas* y *tendillistas* en la ciudad, el mismo licenciado Castellanos mantuvo, entre los meses de mayo y agosto de 1514, una actitud claramente prevaricadora a favor de Fernando de Morales en el pleito que éste y sus aliados en el concejo malagueño sostenían entonces contra una facción de los regidores que le negaban la voz y el voto en el cabildo malagueño, contraviniendo así lo que aquel había recibido por merced regia. Este converso, que se llamó Ayaya el Fistelí siendo musulmán, era un conocido colaboracionista malagueño que había hecho su fortuna en estrecha conexión con el pariente y amigo del conde de Tendilla, el alcaide de Málaga Íñigo Manrique y sus aliados en la facción *fernandina*, heredera

Por lo que respecta al alcalde León, comienza por acusarle de enemigo de la ciudad: llamándole despectivamente “Leonçiello” o “Leonçillo, de él y del también alcalde Gonzalo de Barrera dirá —en la carta que remitió al tesorero Ruy López, el 8 de marzo de 1509— que eran “dos rapazes” que, en todos sus actos, se guiaban “con enemiga de todo lo que la çibdad haze”⁶⁷. Cuatro años después lo acusó ya abiertamente de pertenecer a la clientela que don Rodrigo Díaz de Vivar había conseguido formar en el interior de la Chancillería⁶⁸ y de participar, como tal secuaz del marqués, en una intriga tendente a controlar una juradería que había quedado vacante: “Los que aquí siguen y sirven al marqués, allende del dotor de la Torre y Santillán y Rodrigo de Baeça [¿Bazán?], que ya no tiene otros, son los de Juan Velázquez y ell alcalde León. Éste, no solamente le sirve y sigue, más el otro día que dixerón en [que] el jurado, Gallego, moço despuelas, era muerto, y juntaronse los jurados a elegir. Y ell alcalde León enbió un mandamiento a tres de los jurados que no botasen porque eran sospechosos y óvose por tan gran locura que le castigarían si oviese presidente. Y esto hizo por favorecer al dotor Salazar⁶⁹, que se oponía a la juradería, el qual llama al marqués: el marqués mi señor. Y lleva sus dineros”⁷⁰. Para terminar, en fin, igualándolo con el fiscal en su enemiga y lanzarle ofensas aún más vivas y sentidas: “Es el mayor enemigo y mayor bellaco que ay en el mundo. Y éste es tan grande la enemistad que tiene comigo que por hazer plazer al marqués que le dio dineros metería ell alma en el infierno y hará que se salven quantos moros vienen de allende”, confesaría a su hijo don Luis el 15 de junio de 1513⁷¹. A quien, unos días más tarde, volvería a escribirle que “es fuerte cosa que

de los privilegios de la época de la conquista en la oligarquía malagueña (Cfr. Ángel GALÁN SÁNCHEZ, “Fernando de Morales el Fisteli y la oligarquía malagueña”, *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval II*, Córdoba, 1994, pp. 375-378).

67. *Ibidem*, I, pp. 522-523.

68. “En los oidores ay algunos que le quieren sostener [al marqués del Cenete], de los alcaldes tiene a León” (Carta al licenciado Vargas, de noviembre de 1512, *Ibidem*, II, p. 76).

69. Se trata del doctor Alonso Méndez de Salazar, abogado de pobres en la Chancillería, que fue nombrado jurado por concesión real el 22 de agosto de 1513 (Hortensia GARCÍA VALENZUELA, ob. cit., núm. 486, p. 211).

70. Carta a Juan de Añasco de febrero de 1513 (*Ibidem*, II, p. 203). En el mes de julio de este mismo año volvió a insistir en que “este malo del alcalde León a llevado dineros del marqués”, acusándole también de hacerse acompañar de tres conocidos rufianes, “los cuales son del alcalde León y aconpañan a él y a su mujer y tienen las mundarias públicas” (carta al licenciado Vargas, *Ibidem*, II, pp. 454-455). Detalle este último en que vuelve a insistir en la carta remitida al alcaide Padilla, el 15 de julio de dicho año (*Ibidem*, II, p. 463).

71. *Ibidem*, II, p. 380.

aquel se sufra siendo onbre tan liviano y tan loco y tan escandaloso, por Dios que ando fuera de seso con él y que algund día no terrné paçiençia, porque Job no la terrnía, segund sus locuras y palabras”⁷².

Las acusaciones que dirigió contra los tres oidores antes mencionados están todas fechadas en las cinco cartas que, a comienzos del verano de 1513 —es decir, cuando se alcanzó el climax de la tensión entre Tendilla y la Chancillería⁷³—, don Íñigo remitió al licenciado de Vargas⁷⁴, al alcaide Padilla⁷⁵ y al arzobispo de Sevilla⁷⁶. En ellas presenta a los licenciados Pedro González de Illescas y Fernando Girón como “los peores de todos” (*carta V*). Al primero le atribuye (*cartas I, II, III y V*) la muy fuerte condición de ser “claro enemigo del rey”: lo cual no sólo era una opinión común de sus colegas: “y esta plática a los oidores la he oido”; sino que él mismo tampoco se recataba de ocultarla: “y veese claramente que en contando alguna buena nueva que toque al rey nuestro señor quiere que le den razón cómo pueden ser, y da él razones de cómo no podía ser”. El doctor Diego de Palacios compartía esa misma hostilidad, aunque de manera más mesurada, según se deduce del tono asimismo más templado utilizado por Tendilla: “Palacios ya sabéis que fue del rey don Felipe” (*carta II*). Illescas, Girón y Palacios compartían también —“como enemigos míos”, matizará al licenciado de Vargas (*carta I*)— una no disimulada proximidad al marqués del Cenete. Proximidad que don Íñigo argumenta acudiendo a la lógica de las relaciones familiares, las cuales —aun quedando fuera del parentesco de sangre— facilitaban y fortalecían el clientelismo político⁷⁷.

Por su parte, el conde de Tendilla no dejó de cultivar una parecida relación clientelar con los otros jueces granadinos. Acudió para ello a la

72. Carta de julio de 1513 (*Ibidem*, II, pp. 420-421). En otra dirigida a Juan de Añasco, el 4 de julio, volvería a llamarle “vellaco” y “diablo” (*Ibidem*, II, p. 432).

73. Cfr. el motivo y el relato de los incidentes que entonces se produjeron en Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., I, pp. 167-173, y José SZMOLKA CLARES, *El conde de Tendilla. Primer Capitán General de Granada*, Granada, 1985, pp. 145-146.

74. Cartas de 20 de junio (en adelante, *carta I*) y 15 de julio de 1513 (*carta V*).

75. Cartas de 21 de junio (*carta II*) y 15 de julio de 1513 (*carta III*).

76. Carta de 19 de julio de 1513 (*carta V*).

77. En el caso de Pedro González de Illescas, Tendilla descubre que “un hermano de su muger fue hijo de madre del marqués” (*carta I*); en el de Palacios, que “su muger es hermana de la madre de don Juan [Velázquez] y hazía por el marqués” (*carta II*); y en el de Girón, que su mujer “es prima, hijos de ermanos, de Rodrigo de Baçán y quiérole como a su vida, y por amor dél se hizo casi allegado del marqués y traía a la marquesa de rienda por la çibdad” (*carta II*), circunstancia esta última que, al pregonarla don Íñigo, aumentó —como confesaría al arzobispo de Sevilla— su “natural enemiga conmigo” (*carta V*).

promesa de los favores que él se vanagloriaba de poder conseguir en la corte, aunque para ello fuera necesario recurrir al soborno. Así lo hizo, en un momento muy anterior al estallido de la crisis antes referida, con el bachiller Fernán Gil Mogollón y con el licenciado Antonio de Segura; es decir, justamente —y la coincidencia sugiere que nos preguntemos hasta qué punto pudo influir la larga mano de don Íñigo en ambos ascensos— con los dos únicos alcaldes que consiguieron ser promocionados a sendas auditorías. Al primero, en dos cartas que le remitió personalmente, con la muy significativa dirección de “señor tío”, en los meses de agosto y septiembre de 1508, además de transmitirle la complacencia por su “venida”, llegó a recomendarle a unos criados suyos que “tienen ciertos negoçios (...) ante los alcaldes desa Abdiencia”, le advirtió —a modo de moneda de cambio— que “si fuéredes, señor, a la Corte ternés en mí un buen hermano como siempre vos lo ofreçí”⁷⁸. Respecto del segundo, ni le ahorró elogios —“es el más justo onbre y verdadero que yo nunca traté”, reconoció al alcaide de Vélez Málaga⁷⁹—, ni ocultó su aficionada cercanía —“es mucho mi señor y pariente”, confesó a don Íñigo Manrique⁸⁰—, antes de abogar ante él mismo —“señor pariente”, le llamó en esta misiva— por dos caballeros suyos de Loja a cambio de otra promesa semejante: “Y ved si mandáis algo para donde el rey nuestro señor está, que sed çierto que hablándola vos, si algo puede aprovechar mi palabra, será la que deva ser para vuestro provecho y acreçentamiento como lo haría un buen debdo y pariente vuestro”⁸¹. Próximo ya el desencadenamiento de la crisis de 1513, en mayo de ese año, fue cuando Tendilla instó a su hijo para que invirtiera 100 ducados en conseguir el nombramiento de un letrado afín que ocupara la alcaldía vacante dejada por Gonzalo de Barreda: “El bachiller Pedro Gonçález de Herrero es el mejor onbre y mejor juez que yo conozco de quantos he visto. Si pudieses allá trabajar con Antonio de Fonseca y con el obispo, que se oviese para él el alcaldía de Barreda, questá vaca, sería la cosa del mundo que mejor nos vernía tenerle aquí: Y si fuere menester dar a algund secretario hasta C ducados, dalos, que yo los pagaré luego”⁸².

La nómina de los jueces cercanos a don Íñigo puede completarse teniendo en cuenta la dirección y el motivo de cinco cartas escritas, el 8 o el 9 de

78. Cartas de 29 de agosto y 9 de septiembre de 1508 (E. MENESES GARCÍA, ob. cit., I, pp. 403 y 415).

79. Carta de 7 de julio de 1508 (*Ibidem*, I, pp. 333-334).

80. Carta de julio de 1508 (*Ibidem*, I, p. 338).

81. Carta de 9 de septiembre de 1508 (*Ibidem*, I, pp. 415-416), Antes, el 28 de agosto le había recomendado a otros dos amigos, “en un negoçio que aí tienen ante vos” (*Ibidem*, I, p. 400).

82. *Ibidem*, II, pp. 337-338.

agosto de 1508, además de al susodicho Antonio de Segura, a los oidores Diego Fernández de San Millán, Pedro Gómez de Setúbal y Cristóbal de Toro, y al alcalde Jerónimo de Briceño⁸³. A todos ellos les ruega “por merçed” atención para un “negocio”, cuya solución, además de servir al rey, afectaba a su “onrra y reputaçión”. En ellas no realiza promesas, pero sí utiliza expresiones inequívocas de familiaridad política: “señor” a secas llama a Setúbal y Toro⁸⁴, “señor pariente” a los alcaldes Segura y Briceño. Con el oidor San Millán fue aún más expresivo: “señor y hermano mío”, le llama, sin perjuicio de que dos años antes lo calificara como “oydor (...) que no tyene parcialidad ni afectión”⁸⁵.

Todavía en 1513, e incluso en los momentos centrales de la crisis tantas veces citada y de la que el Gran Capitán también trató de sacar tajada⁸⁶, las confesiones epistolares del conde de Tendilla resultan muy útiles para conocer quiénes eran sus favoritos en la Chancillería de Granada. A los mencionados en el párrafo anterior se suman ahora los licenciados Rodrigo de la Corte, Martín Pérez de Haro, Ambrosio de Luna y el doctor Martín Vázquez. Este último y Pérez de Haro fueron ensalzados por sus cualidades. Pero también —¿y sobre todo?— por su fidelidad a la “casa”: “Yo os suplico por mi vida, que sé que me la deseáis, que lo que vuestra merçed haría por mí hagáis por el señor dotor Vázquez, que ge lo devemos mi casa y yo. Y devese más por virtuoso y bueno y linpio en todas sus maneras de bivir, y en esto reçeibiré señalada merçed”⁸⁷. Y por oponerse a sus dos grandes adversarios del momento: al marqués del Cenete: “El liçençiado de Haro uvo una rezia brega con el marqués, que es este muy buen onbre y derecho

83. *Ibidem*, I, pp. 377-378.

84. Con el primero siguió manteniendo relaciones afectuosas aun después de que abandonara el tribunal granadino: “Al liçençiado de Setúbal, el portugués questava aquí, dirá quand suyo soy y cuánta obligaçión le tengo y cómo reçebí el paje que me mandó y le tengo en mi cámara” (Carta a su hijo don Luis de 2 de abril de 1513, *Ibidem*, II, p. 269). Al segundo lo alabó en otra carta, de 20 de julio de 1509, enviada al rey para suplicarle que remitiera un “negoçio” al oidor de Toro, dado “que es persona temerosa de Dios y justo y no amigo de malos” (*Ibidem*, I, p. 605).

85. María A. MORENO TRUJILLO, María J. OSORIO PÉREZ, y José SZMOLKA CLARES, ob. cit., II, p. 656 (carta al tesorero Morales, de abril de 1506).

86. “Y pues hablé del Gran Capitán, digo que en este negoçio que ha pasado entre los oidores y mí él a provado a ganar a todos los que ha podido. Y áseles ofreçido reziamente y ellos a él, y el dotor de la Torre va y viene y le lleva cada camino uno a dos de la Chançillería” (Carta a don Luis de 18 de agosto de 1513, Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., II, p. 510).

87. Carta al licenciado de Vargas, de 6 de junio de 1513 (*Ibidem*, II, p. 376).

y buen juez”⁸⁸; y al alcalde Alonso de León: “El doctor Vázquez va allá, es gran señor y amigo nuestro, ayúdale si puedes que carta mía lleva para el licenciado y para tí y para el rey (...) Ayúdale, así te ayude Dios, que va para dezir de León las tres mill leyes”⁸⁹.

Con los otros dos, sin embargo, la relación fue menos lineal. Así, de Rodrigo de la Corte, habló, en un memorial enviado a su hijo don Luis el 2 de abril de 1513, como la persona que “nos a hecho amigos a mí y al fiscal, y que yo le haré buenas obras, si no me las haze malas”⁹⁰; de modo que, transcurridas unas tres semanas, instó a su hijo para que pusiera en marcha esos favores: “Y aquí dirá [al rey] de la habilidad del licenciado de la Corte para todo negoçio y para estar çerca de un prinçipe y entender en grandes hechos, porques astuto y sabio y callado, y trabajará quanto pudiere por hazelle buena obra y ponelle en buen predicamiento, pues es nuestro amigo y nos quiere bien. Y esto de la merçed que se le ha de hazer procure que sea luego, que corresponda al serviçio que fue muy grande”⁹¹; en fin, pasada la coyuntura de la alta tensión —durante la cual lo acusó también de estar pagado por el del Cenete, si es que debemos fiarnos de la transcripción de Emilio Meneses⁹²—, en septiembre de aquel mismo año, Tendilla se sirvió de Rodrigo de la Corte como mensajero ante el arzobispo de Sevilla y la duquesa de Medinasidonia⁹³. Con el doctor Ambrosio de Luna, en cambio, luego de un primer tiempo de admiración cuasi extasiada⁹⁴, el desarreglo fue irreversible después de que sucediera un incidente que habla muy a las claras de las bases tan precarias, por la fuerza del interés personal de sus

88. Carta al licenciado de Vargas, de 22 de febrero de 1513 (*Ibidem*, II, pp. 194-195).

89. Carta a su hijo don Luis, de 12 de junio de 1513 (*Ibidem*, I, p. 377).

90. *Ibidem*, II, p. 267.

91. Memorial de 20 de abril de 1513 (*Ibidem*, II, p. 272).

92. “Muy honrrada cosa a sido quel licenciado de Illescas, ques tan claro enemigo del rey como nos servidor, y el licenciado Girón, que sabéis que traía aquí de rienda a la marquesa, y el de la Corte, de cuya casa nunca salía el marqués, que resçibiera dél dineros y plata, me tratan a mí como el más baxo escudero del rey y sin causa” (carta al alcaide Padilla, de 15 de julio de 1513, *Ibidem*, II, p. 403).

93. *Ibidem*, II, p. 552. La misiva al mitrado hispalense comenzaba con estas significativas palabras: “Pues al señor licenciado tiene vuestra señoría por suyo y yo por señor, y él es lo uno y lo otro”. Unos meses antes, en otra epístola a dicho prelado, le había hablado de los licenciados de Toro y de la Corte “como personas que desean servir a su alteza” (*Ibidem*, II, p. 218).

94. “Es el señor doctor Luna tan mi señor, que pienso que le hago injuria en pensar de poderlo dezir con carta, aunque escriviese mill años, dévole como a muy leal servidor del rey nuestro señor, soile obligado como a verdadero señor y hermano mío” (Carta al licenciado de Vargas, de 5 de abril de 1513, *Ibidem*, II, p. 224).

administradores, sobre las que reposaba entonces la justicia: “Vuestro buen amigo Luna, porque le tomaron una azémila cargada de leña de árboles y su azemilero con sacos de manzanas y otras frutas, enemistose tanto conmigo que me negó oy todos los términos de un pleito”⁹⁵.

En sendas cartas remitidas, los días 11 y 15 de julio de 1513⁹⁶, a su hijo don Luis y al secretario real Lope Conchillos el acorralado alcaide de la Alhambra volvió a hacerse eco —amén de otras dudosas conductas— de esa afición taladora, que ahora evoca como generalizada entre todos los jueces y con una muy locuaz comparación en la segunda de ellas: “Y las cosas que hazen y los árboles que cortan y la destrucción de frutos pasa de la que hizimos quando estava puesto sitio a Granada”. Exageración aparte, lo cierto es que este proceder —tanto más grave por cuanto incitaba a otros a emularlo— aparece denunciado en el informe de la visita que don Fernando Vázquez de Arce, obispo de Canarias, giró al año siguiente⁹⁷.

La visita, cuya necesidad el propio Tendilla había advertido al secretario Conchillos en la carta precitada, puso al descubierto otras muchas irregularidades, por detenernos sólo en aquellas que resultaban poco ejemplares respecto de su conducta social. Además de constatar la mencionada fiebre arboricida, y con iguales tintes de generalidad, la inspección desveló también cómo algunos de los oidores contrariaban las normas existentes, pues se entregaban a prácticas comerciales —“algunos de los dichos oydores tienen trato de comprar e vender algunas cosas con personas” que litigaban ante ellos— y lúdicas igualmente prohibidas —“en las casas de algunos de los oydores desta Abdiencia juegan algunas personas con juegos vedados e proybidos por las leyes destes Reynos”⁹⁸—. Acusaciones concretas de esa misma índole sólo se hicieron contra los oidores Ambrosio de Luna —“que se aconpaña de algunos oficiales della y de otras personas que letigan ante vosotros”⁹⁹—, Diego de Palacios —“no trata bien a los litigantes”¹⁰⁰, y el también doctor Martín Vázquez, de quien

95. Carta al alcaide Padilla, de 15 de julio de 1513 (*Ibidem*, II, p. 463). Este cambio de actitud ya lo había confesado cuatro días antes a su hijo don Luis: “Agora he sabido quel loco del dotor Luna, con esta enemiga, y con que le tomaron un azemilero que venía con una carga de árboles, en un pleito que tengo con un ospital de Málaga (...) negó todos los términos en respondienddo a la demanda. Es cosa del diablo entender con estos en cosa mía (...)” (*Ibidem*, II, pp. 446-447).

96. *Ibidem*, II, pp. 445 y 460.

97. Carlos GARRIGA, ob. cit., doc. VIII, § 6, p. 448.

98. *Ibidem*, § 3 y 5, pp. 447 y 448.

99. *Ibidem*, § 1, p. 447.

100. *Ibidem*, § 2, p. 447.

se dijo que “posa en las casas del duque Darcos”¹⁰¹. Y, sobre todo, contra el alcalde Alonso de León, cuyas culpas aconsejaron que fuera citado para que compareciera ante el Consejo Real, aunque en detalle sólo se le imputó que debía “algunas devdas [a] algunas personas e por ser alcalde no se las osan pedir”¹⁰².

El segundo clamor que Tendilla había pregonado epistolarmente a algunos de sus íntimos, la “nesçesidad de presydenste”¹⁰³, fue también atendido con el nombramiento de doctor Diego Pérez de Villamuriel, de quien el mismo don Íñigo conocía su destino granadino un año antes de que realmente llegara a tomar posesión del cargo¹⁰⁴. Este prestigioso letrado, que hizo carrera en la Audiencia de Valladolid y en la jerarquía eclesiástica —aunque abrazó el estado clerical, siendo padre, después de enviudar¹⁰⁵—, ejerció la presidencia de la Chancillería de Granada hasta su muerte, ocurrida el 9 de septiembre de 1520. Después de un interregno más corto que el anterior, fue designado para sustituirle, el 15 de marzo de 1521, don Pedro de Ribera, obispo de Lugo. Fue el suyo un mandato breve —cesó, tal vez a petición propia, el 1 de julio de 1522— y agitado en sus relaciones con oidores y alcaldes¹⁰⁶, que le condujo a pedir al rey —en consonancia con el Ayuntamiento de la ciudad— una nueva visita a finales de 1521: “que ay nesçesidad que vuestra magestad prouea como aquella Audiencia sea visitada, porque como ha días que no se visitó andan sueltos los ofiçiales della”; invitación en la que asimismo recomendaba que la visita fuese determinada directamente por el monarca o su entorno, “porque cada oydor y ofiçial del Audiencia tiene vno del Consejo a quien sirue”¹⁰⁷.

Esa tercera inspección¹⁰⁸ fue cometida, a comienzos de 1522, a don Francisco de Herrera, a la sazón Capellán Mayor de la Capilla Real de Toledo

101. *Ibidem*, § 4, pp. 447-448.

102. *Ibidem*, § 12 y 20, pp. 449 y 450.

103. Cfr. *supra*, nota 96.

104. Como bien claramente lo expresó en el memorial que, el 2 de abril de 1513, hizo llegar a su hijo don Luis: “Al dotor de Villamuriel, obispo, que dizen ques y que ha de ser nuestro presidente, dé muchas graçias de quand umanamente me oía y reçibía y de cómo, a lo que yo sabía y barruntava, avía plazer que toviere justicia. Y dígame como yo le he de ser servidor acá, pues ha de ser nuestro presidente” (Emilio MENESES GARCÍA, ob. cit., II, p. 270).

105. Cfr. una semblanza biográfica de este personaje en María A. VARONA GARCÍA, ob. cit., pp. 282-292 y 312.

106. Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 193.

107. *Ibidem*, p. 191.

108. En efecto, el *parecer* que el veinticuatro granadino Gonzalo de Medrano presentó al visitador el 10 de enero de 1522, habla, no sin mostrar la desconfianza que le merecían sus

y que dos años más tarde sería designado presidente de la Chancillería (1 de enero de 1524) y arzobispo de Granada (abril del mismo año)¹⁰⁹. El consejo del anterior mandatario fue tenido en cuenta, como así parece desprenderse de la doble responsabilidad que el visitador llegó luego a acumular en la capital del reino granadino, aunque de manera, eso sí, bastante efímera, pues falleció el 20 de diciembre de 1524. De tal suerte que el diagnóstico de aquel dimisionario presidente tampoco parece que andara muy descaminado ni que fuese dictado por el calor de los enfrentamientos que mantuvo con sus teóricos subordinados.

En efecto, a resultas de la nueva visita, el alcalde León fue suspendido “de la bara y oficio”¹¹⁰ y el fiscal Castellanos reprendido por “la negligencia que tiene en seguir las causas fiscales” y “de las ydalguías”, así como para que dejara de ser “solecitador de cavallero ni persona alguna” y de ayudar en “las causas çebiles”¹¹¹. Pero el informe tampoco dejó bien parados a cinco oidores. Del doctor Francisco de Ávila se probó que era dado al juego, a excederse “en pláticas en los estrados”, amén de prevaricador —“ques afizionado en el botar”— y receptor de “presentes, aunque sean cosas libianas”¹¹²; del licenciado Girón que era “afizionado [a] algunos cavalleros destos Reynos”¹¹³, en tanto que el licenciado Castro fue acusado de llevar sus propios pleitos¹¹⁴. León, Castellanos, Girón: el hecho de que una pluma supuestamente objetiva y cuando don Íñigo llevaba ya algunos años reposando en su tumba hubiera puesto por escrito el comportamiento poco ejemplar de los tres grandes adversarios del primer capitán general sólo

nulos resultados, de “las otras dos veces pasadas en las visytaciones” (Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 202 y doc. XI del apéndice, pp. 466-469). Las cuentas del regidor incluían seguramente la visita realizada a la institución, cuando todavía residía en Ciudad Real, en el año de 1501, y cuyo informe fue ha sido editado por Santos M. CORONAS GONZÁLEZ, ob. cit., pp. 110-129).

109. Carlos GARRIGA, ob. cit., p. 205. La fecha de la designación presidencial —que Antonio Á. RUIZ RODRÍGUEZ, ob. cit., pp. 72-73, retrasó al 9 de abril— viene indicada en las cuentas de los receptores, contenidas en el citado legajo de *Contaduría Mayor de Cuentas*.

110. Carlos GARRIGA, ob. cit., doc. XII, § 48, p. 473.

111. *Ibidem*, § 51-56, p. 474.

112. *Ibidem*, § 12-20, pp. 470-471.

113. *Ibidem*, § 21, p. 471.

114. “Que compró dos mill obejas, y que ansy por ser la conpra en tan gran cantidad como por aver llevado el pleyto que después sobre ello se le movió en esa Avdiencia donde él es oydor” (*Ibidem*, § 22, p. 471). Con anterioridad, una real cédula, de 3 de enero de 1518, dirigida al presidente se hacía eco de que el duque de Arcos había recusado al licenciado de Castro por ser “muy sospechoso por ser debdo de sangre del dicho don Rodrigo Ponçe” (*Ibidem*, p. 288)

le concede en parte la razón. Pues, ¿acaso sus otrora elogiados, los licenciados Cristóbal de Toro y Rodrigo de la Corte, resultaron mejor parados? A Rodrigo de la Corte, desde luego, se le imputó haber “conprado algunos çensos al quitar”¹¹⁵ y tener “admistad con vnos ginoveses e los faboreçe en sus cavsas”¹¹⁶. Mientras que el primero fue inculpado de ser “amigo de su voto”, de dar “cargos de reçebtorías a vn criado suyo que no es ábil”, además de ser reprendido para “que no consyenta que jueguen en su casa e que sobre todo sea muy libre de pasyón como lo deven ser los juezes, espeçialmente los que están en el lugar que él e de quien se a de tomar enxemplo”¹¹⁷.

Unas palabras, en definitiva, que resumían el comportamiento del licenciado de Toro como muy alejado de aquel oidor que para el conde de Tendilla era “persona temerosa de Dios y justo y no amigo de malos”¹¹⁸. Y es que, según nos parece, ni los elogios con los que don Íñigo adornó la figura de algunos jueces granadinos fueron pronunciados sin interés, del mismo modo que tampoco las invectivas que lanzó contra otros pueden ser interpretadas, a fuer de incurrir en una lectura social y política demasiado simplista, como resultado de la tensión entre “una aristocracia militar” y “una administración de letrados”¹¹⁹. Pues, de lo que antes hemos escrito, ¿no se deduce que, por encima de esta división, demasiado teórica e idealista, se impuso en la práctica aquella otra que oponía, concretando rivalidades intraoligárquicas, las parcialidades creadas por unos letrados que repartían su afición entre los “cavalleros” que se disputaban el poder en la ciudad de Granada?

115. El licenciado Fernando de Girón había ejercido también una actividad similar, como lo documenta un protocolo notarial de 9 de febrero de 1512, que presenta a dos vecinos de la villa de Íllora entregando a dicho oidor 26.300 maravedís para redimir un censo establecido en 55.000 maravedís (Juan M.^º de la OBRA SIERRA, ob. cit., doc. 2150, p. 1325). A su vez, el fiscal Lope de Castellanos aparecía, en otro protocolo de 22 de junio de 1510, prestando 10 ducados a un vecino de Loja (*Ibidem*, doc. 1310, p. 825).

116. *Ibidem*, § 32, pp. 471-472.

117. *Ibidem*, § 23-31, p. 471.

118. Cfr. *supra*, nota 84.

119. Helen NADER, *Los Mendoza y el Renacimiento español*, Madrid, 1986, p. 155.

Apéndice ¹²⁰

Cuadro 1						
Detalle del "situado" en las alcabalas del Campo de Calatrava por el que se financió la Chancillería de Ciudad Real y Granada (1494-1508)						
Localidad	1494	%	1503	%	Total	%
Ciudad Real	308.000	32,15	—	—	308.000	25,71
Almagro	240.000	25,05	85.750	35,73	325.750	27,19
Almodóvar del Campo	200.000	20,88	—	—	200.000	16,69
Daimiel	80.000	8,35	69.250	28,85	149.250	12,46
Puertollano	60.000	6,26	40.000	16,67	100.000	8,35
Moral de Calatrava	40.000	4,18	—	—	40.000	3,34
Carrión	30.000	3,13	30.000	12,50	60.000	5,01
Argamasilla	—	—	15.000	6,25	15.000	1,25
Total	958.000	100	240.000	100	1.198.000	100

Cuadro 2					
Detalle del "situado" estipulado por el privilegio real de 16 de abril de 1509 para el pago de los oficios de la Chancillería de Granada					
Comarca / Lugar	Alcabalas	2/3 de los diezmos	Total	%	
A. ALPUJARRAS ¹²¹					
<i>Taha de Ferreira-Poqueira</i>					
Mecina	2.000	3.000	5.000	0,33	
Fondales	2.500	3.000	5.500	0,36	
Capileira de Poqueira	3.000	3.000	6.000	0,40	
Pampanyra	2.000	4.000	6.000	0,40	
Capyleyra de Ferreyra	3.000	3.000	6.000	0,40	
Alauxar	3.000	4.000	7.000	0,46	
Bubión	4.000	5.000	9.000	0,59	
Pórtugos	15.000	20.000	35.000	2,31	
Pitres	10.000	25.000	35.000	2,31	
<i>Subtotal</i>	<i>44.500</i>	<i>70.000</i>	<i>114.500</i>	<i>7,57</i>	

120. La fuente que nos ha permitido elaborar los tres cuadros y las dos nóminas es el legajo 1526 de la sección *Contaduría Mayor de Cuentas (Primera época)*, del Archivo General de Simancas.

121. Hemos adaptado la grafía de los lugares de las tahas alpujarreñas y del Valle de Lecrín a la que utilizamos en el cuadro I del apéndice estadístico de nuestro trabajo, ya citado, sobre *Hacienda regia y población*.

Comarca / Lugar	Alcabalas	2/3 de los diezmos	Total	%
<i>Taha de Juviles</i>				
Válor.....	10.000	10.000	20.000	1,32
Yegen.....	3.000	5.000	8.000	0,53
Mecina Bombarón.....	10.000	15.000	25.000	1,65
Yátor.....	2.000	6.000	8.000	0,53
Cádiar, Narila y El Portel.....	15.000	20.000	35.000	2,31
Tímar.....	2.000	3.000	5.000	0,33
Cástaras.....	4.000	6.000	10.000	0,66
Trevélez.....	4.000	6.000	10.000	0,66
Jubiles.....	3.000	5.000	8.000	0,53
Bérchules.....	15.000	20.000	35.000	2,31
Subtotal.....	68.000	96.000	164.000	10,84
<i>Taha de Ugíjar</i>				
Vnquéyar.....	1.000	2.000	3.000	0,20
Lucainena.....	2.000	1.000	3.000	0,20
Cherín.....	1.000	2.000	3.000	0,20
Sópror.....	2.000	2.000	4.000	0,26
Júbar.....	2.000	2.000	4.000	0,26
Almónçeta y Alfeyx.....	2.000	3.000	5.000	0,33
Mairena.....	2.000	3.000	5.000	0,33
Vnqueyra.....	2.000	4.000	6.000	0,40
Mecina Alfahar.....	3.000	4.000	7.000	0,46
Darrical.....	5.000	5.000	10.000	0,66
Picena.....	4.000	7.000	11.000	0,73
Nechite.....	4.000	7.000	11.000	0,73
Laroles.....	8.000	5.000	13.000	0,86
No contabilizados.....	—	—	6.000	0,40
Subtotal.....	38.000	47.000	91.000	6,01
<i>Taha de Andarax-Lúchar</i>				
Laujar.....	15.000	20.000	35.000	2,31
Alhiçán.....	4.000	6.000	10.000	0,66
Benecid.....	2.000	4.000	6.000	0,40
Alcolea.....	5.000	10.000	15.000	0,99
Bayárcal.....	6.000	10.000	16.000	1,06
Guarros.....	1.500	3.000	4.500	0,30
Yniça.....	1.500	3.000	4.500	0,30
Canjáyar.....	7.000	10.000	17.000	1,12
Alcora.....	2.000	4.000	6.000	0,40
Ohanes.....	7.000	10.000	17.000	1,12
Almócita.....	4.000	7.000	11.000	0,73
Bogaraya.....	2.000	3.000	5.000	0,33
Padules.....	2.000	4.000	6.000	0,40

Comarca / Lugar	Alcabalas	2/3 de los diezmos	Total	%
Abtura	3.000	4.000	7.000	0,46
<i>Subtotal</i>	62.000	98.000	160.000	10,58
B. VALLE DE LECRÍN				
Albuñuelas	10.000	10.000	20.000	1,32
Saleres	2.500	3.000	5.500	0,36
Dúrcal	15.000	20.000	35.000	2,31
Nigüelas	3.000	4.000	7.000	0,46
Acequias	3.000	4.000	7.000	0,46
Mondújar	3.000	5.000	8.000	0,53
Atalarat	3.000	4.000	7.000	0,46
Chite	5.000	7.000	12.000	0,79
Béznar	12.000	15.000	27.000	1,78
Lanjarón	10.000	20.000	30.000	1,98
Pinos del Valle	8.000	15.000	23.000	1,52
Padul	20.000	22.000	42.000	2,78
Restábal	10.000	3.000	13.000	0,86
<i>Subtotal</i>	104.500	132.000	236.500	15,63
C. ALCABALAS DE LA CIUDAD DE GRANADA				
<i>Partido del alcaicería</i>				
Paños mayores y menores	50.000		50.000	3,30
Ropa vieja y nueva	45.000		45.000	2,97
Lienzos y sayales	40.000		40.000	2,64
Toquería y joyería	15.000		15.000	0,99
<i>Subtotal</i>	150.000		150.000	9,91
<i>Alcabalas "que andan en renta con el partido de las tercias"</i>				
Carbón, leña y paja	30.000		30.000	1,98
Bestias y esclavos	10.000		10.000	0,66
<i>Subtotal</i>	40.000		40.000	2,64
<i>Alcabalas del partido de las rentas menores</i>				
Heredades	120.000		120.000	7,93
Lino y lana	25.000		25.000	1,65
Especería	30.000		30.000	1,98
Cueros curtidos y al pelo	50.000		50.000	3,30
<i>Subtotal</i>	225.000		225.000	14,87
<i>Alhóndiga Çayda (Rentas menores) ...</i>	80.000		80.000	5,29
<i>Jabón</i>	30.000		30.000	1,98
<i>Subtotal</i>	525.000		525.000	34,70
D. ALQUERÍAS DE LA VEGA				
Viznar	6.000		6.000	0,40
Nívar	2.000		2.000	0,13
Güevéjar	2.000		2.000	0,13

Comarca / Lugar	Alcabalas	2/3 de los diezmos	Total	%
Cogollos	5.000		5.000	0,33
Albolote	15.000		15.000	0,99
Atarfe	3.000		3.000	0,20
Quéntar	6.000		6.000	0,40
Dúdar	3.000		3.000	0,20
Gójar y Dílar	10.000		10.000	0,66
Alfacar	15.000		15.000	0,99
Monachil	7.000		7.000	0,46
<i>Bolote</i> (sic)	5.000		5.000	0,33
Alhendín	10.000		10.000	0,66
Gabia la Grande	10.000		10.000	0,66
La Zubia	10.000		10.000	0,66
Churriana	10.000		10.000	0,66
Ogijares	10.000		10.000	0,66
Güéjar Sierra	5.000		5.000	0,33
Huétor Tajar (<i>Altaja</i>)	8.000		8.000	0,53
<i>Subtotal</i>	142.000		142.000	9,39
E. VILLAS DE LOS MONTES				
Íllora	15.000		15.000	0,99
Moclín	15.000		15.000	0,99
Montefrío	15.000		15.000	0,99
Colomera	15.000		15.000	0,99
Iznalloz	15.000		15.000	0,99
Piñar y Montejícar	5.000		5.000	0,33
<i>Subtotal</i>	80.000		80.000	5,29
Total	1.064.000	443.000	1.513.000	100
	70,32 %	29,28 %		

Cuadro 3 Situado en las alcabalas de Granada de 6 de marzo de 1524 mediante el cual se financió el sueldo de dos nuevas auditorías		
Partidos / Productos	Maravedís	%
<i>Partido de las rentas mayores</i>		
- Alhóndiga Çayda	30.000	12,50
<i>Subtotal</i>	30.000	12,50
<i>Partido de las rentas menores</i>		
- Cueros curtidos y al pelo	30.000	12,50
- Especería, buhonería y mercería	30.000	12,50
- Heredades de Granada y de las alquerías	40.000	16,67
<i>Subtotal</i>	100.000	41,67
<i>Partido de la alcaicería</i>		
- Lencería y joyería	5.000	2,08
- Ropa nueva y vieja	5.000	2,08
- Igualas de moriscos del "mercatín" y "chinchecayrín"	10.000	4,17
- Çeguaques moriscos	10.000	4,17
<i>Subtotal</i>	30.000	12,50
<i>Almoneda del Jabón</i>	40.000	16,67
<i>Partido de las tercias</i>		
- Leña, paja y carbón	10.000	4,17
- Esclavos y bestias	10.000	4,17
<i>Subtotal</i>	20.000	8,33
<i>Partido de las tres cuartas partes de la hagüela</i>		
- Barro y vidrio	10.000	4,17
- Hierro y herraje	10.000	4,17
<i>Subtotal</i>	20.000	8,33
Total	240.000	100

Nómina 1				
Miembros titulares de la Real Chancillería de Granada (1503-1525)				
Cargos / Nombres	Primer año	Fecha de posesión	Último año	Fecha de cese
Presidentes				
Acebes, Sancho de (Obispo de Astorga)	1503		1512	
Pérez de Villamuriel, Diego (Obispo de Mondoñedo)	1514	1 mar.	1520	3 sep.
Ribera, Pedro de (Obispo de Lugo)	1521	15 mar.	1522	1 jul.
Herrera, Francisco de (Capellán Mayor de la Capilla Real de Toledo, Arzobispo de Granada)	1524	1 ene.	1524	20 dic.
Mercado, Rodrigo de (Obispo de Mallorca) .	1525			
Oidores				
Girón, Fernando (Licenciado)	1503		1525	
Martínez de Astudillo, Diego (Licenciado) .	1503		1507	
Gómez de Setúbal, Pedro (Licenciado)	1503		1509	6 marz.
González de Illescas, Pedro (Licenciado)	1503		1517	10 abr.
Fernández de San Millán, Diego (Bachiller)	1503		1507	
Fernández de Toro, Cristóbal (Licenciado)	1503		1525	
Segura, Antonio de (Licenciado)	1506		1510	17 ago.
Luna, Ambrosio de (Licenciado)	1509	6 marz.	1522	5 may.
Vázquez, Martín (Doctor)	1509	31 ago.	1516	
Corte, Rodrigo de la (Licenciado)	1509		1525	
Pérez de Haro, Martín (Licenciado)	1509	8 feb.	1515	8 dic.
Gil Mogollón, Hernán (Licenciado)	1509	1 ene.	1509	14 feb.
Palacios, Diego de (Doctor)	1510	2 nov.	1515	
Ávila, Francisco de (Doctor)	1515		1525	
Escudero, Diego (Licenciado)	1516	17 nov.	1525	
Suárez, Hernando (Licenciado)	1516	11 jun.	1516	12 nov.
Castro, Gonzalo de (Licenciado)	1516	4 nov.	1525	
Velázquez, Gutierre (Licenciado)	1517	14 abr.	1525	
Nava, Pedro de (Doctor)	1522	1 oct.	1525	
Ramírez de Alarcón (Licenciado)	1524		1525	
Perero (Licenciado)	1525		1525	
Fiscales				
Lodio, Lope de (Bachiller)	1503		1504	12 oct.
Pérez de Salamanca, Alonso (Licenciado) ...	1504	7 dic.	1507	
Castellanos, Lope de (Bachiller)	1507	8 marz.	1525	

Cargos / Nombres	Primer año	Fecha de posesión	Último año	Fecha de cese
Alcaldes				
Cornejo, Antonio (Doctor)	1503		1505	
Gil Mogollón, Fernán (Bachiller)	1503		1507	
Segura, Antonio de (Licenciado)	1505		1506	
Briceño, Jerónimo de (Licenciado)	1506		1525	
León, Alonso de (Licenciado)	1509		1525	
Barreda, Gonzalo de (Licenciado)	1509	20 nov.	1512	23 jul.
Pérez de Vargas, Francisco (Doctor)	1513	1 nov.	1525	
Abogados de pobres				
Mexía, Alonso (Doctor)	1503		1503	
Lillo, Pedro de (Bachiller)	1503		1503	
Baeza, Gonzalo de (Licenciado)	1503		1505	
Jaramillo, licenciado (Licenciado)	1503		1510	
Zomeño (Licenciado)	1506		1507	
Gil Mogollón, Álvaro (Bachiller)	1509		1525	
Méndez de Salazar, Alonso (Doctor)	1511		1525	
Procuradores de pobres				
López de Valladolid, Andrés	1503		1517	
Varea, Alonso de	1503		1507	
Hernández (Fernández) de Talavera, Alonso	1509		1511	
Grande, Alonso	1512		1521	
Hernández (Fernández), Antón	1517		1525	
Santa Cruz, Juan de	1522		1525	

Nómina 2	
Miembros suplentes de la Real Chancillería de Granada (1503-1525)	
Nombre	Años de la suplencia y nombre del alcalde sustituido
Alcaldes	
González (Doctor)	1513
Méndez de Salazar, Alonso (Doctor)	1521 (León), 1524 (Briceño, León), 1525 (León, Vargas)
Vélez de Mayorga (Doctor)	1522 (Briceño)
Alcaudete (Licenciado)	1522 (Briceño)
Cuenca (Licenciado, alcalde de hijosdalgo)	1520 (Vargas), 1521 (Id.)
Daroca, Juan (Licenciado)	1519 (León, Briceño), 1520 (Briceño), 1522 (Id.), 1523 (Vargas), 1525 (León)
Gil Mogollón, Alvaro (Licenciado)	1519 (León), 1522 (Vargas)
Muñoz, Francisco (Licenciado)	1510 (Barreda), 1514 (León)
Remón (Licenciado)	1512 (Barreda), 1513
Río, Juan del (Licenciado)	1517, 1518 (Vargas), 1520 (León, Briceño), 1521 (Briceño), 1522 (Vargas), 1523 (Vargas)
Río, Rodrigo del (Licenciado)	1521 (León)
Sánchez (Licenciado)	1517 (Briceño)
Vázquez, Antonio (Licenciado, relator)	1508, 1514, 1515
Zomeño (Licenciado)	1507
Fiscales	
Fernández, Diego (Bachiller, relator)	1504